



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado por OSCAR JAIME ACOSTA LICONA y OTROS contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. y OTROS. Radicado. 2022-00227-00.

En memorial que antecede AGUSTO RAFAEL DIAZ BELTRAN, en su condición de demandado, confiere poder a los doctores DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.184.509 y tarjeta profesional número 151.666 del Consejo Superior de la Judicatura, y MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 45.755.753 y tarjeta profesional número 176.352 del Consejo Superior de la Judicatura, esta ultima a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

Por su parte, ANA MARCELA GRANDETT DURANGO en calidad de representante legal de la Sociedad MONTERIANA MOVIL S.A.S., confiere poder a los doctores DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.184.509 y tarjeta profesional número 151.666 del Consejo Superior de la Judicatura, y MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 45.755.753 y tarjeta profesional número 176.352 del Consejo Superior de la Judicatura, esta ultima a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, se le

reconocerá personería jurídica al profesional del derecho aludido y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

En escrito separado la Sociedad MONTERIANA MOVIL S.A.S., a través de su apoderada judicial llama en garantía a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., identificada con NIT 860.009.578-6, con domicilio principal en la Ciudad Bogotá D.C., y dirección de notificaciones judiciales en Carrera 8 Centro Edf. BANCO DE BOGOTÁ en la ciudad de Cartagena, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com, entidad que se encuentra representada legalmente por ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA. El llamado en garantía lo realiza con ocasión a la relación contractual amparada en la póliza de responsabilidad civil extracontractual de vehículo de servicio público de pasajeros – colectiva de pasajeros N° 53-30-101000065 y póliza de responsabilidad civil extracontractual en exceso de servicio público de pasajeros – colectiva de pasajeros N° 53-32-101000002, a favor de MONTERIANA MOVIL S.A.S., con vigencia iniciada de 01/03/2021 hasta 01/03/2022, en ambos casos. Así las cosas, se admitirá el llamamiento en garantía hecho por MONTERIANA MOVIL S.A.S. a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., identificada con NIT 860.009.578-6, por reunir los requisitos que para el efecto exigen los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordenará notificar a la entidad llamada en garantía por Estado por integrar el extremo pasivo y encontrarse notificada del presente proceso, al punto que contestó la demanda como a continuación se dirá, corriéndosele traslado por el término de 20 días.

Por otra parte, SEGUROS DEL ESTADO S.A., actuando a través de su apoderada general la Dr. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ, confiere poder a la Dra. HILDA JOHANA ALMANZA LARROTA, con cedula de ciudadanía No. 64.919.030 y tarjeta profesional No. 190.633 del Consejo Superior de la Judicatura, esta ultima a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho

aludido y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante, allega memorial de renuncia al poder conferido, para para lo cual allega carta de aceptación de renuncia suscrito por la representante legal doctora MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, por lo que el despacho atendiendo lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por parte de AGUSTO RAFAEL DIAZ BELTRAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. RECONOCER a la doctora MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 45.755.753 y tarjeta profesional número 176.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de AGUSTO RAFAEL DIAZ BELTRAN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO. TENER por contestada la demanda por parte de MONTERIANA MOVIL S.A.S., por haber sido presentada dentro del término de ley.

CUARTO. RECONOCER a la doctora MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 45.755.753 y tarjeta profesional número 176.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como vocera judicial de MONTERIANA MOVIL S.A.S., en los términos del memorial poder.

QUINTO. ADMITIR el llamado en garantía hecho por MONTERIANA MOVIL S.A.S. a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., identificada con NIT 860.009.578-6, con domicilio principal en la Ciudad Bogotá D.C., y dirección de notificaciones judiciales en Carrera 8 Centro Edf. BANCO DE BOGOTÁ en la ciudad de Cartagena, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com, entidad que se encuentra representada legalmente por ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA.

SEXTO. NOTIFICAR el llamado en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S. A., por Estado por integrar el extremo pasivo y encontrarse notificada del presente proceso, corriéndosele traslado por el término de 20 días.

SEPTIMO. TENER por contestada la demanda por parte de SEGUROS DEL ESTADO S. A, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

OCTAVO. RECONOCER a la doctora HILDA JOHANA ALMANZA LARROTA, con cedula de ciudadanía No. 64.919.030 y tarjeta profesional No. 190.633 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOVENO. ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el doctor MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA, de conformidad al artículo 76 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364d1bed3c58ccf9bc089c7994aed26d1c230b46b84783833d1777321d7653b1**

Documento generado en 27/03/2023 12:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>